

**PERÚ**Ministerio de
Economía y FinanzasOficina de
Normalización PrevisionalDIRECCIÓN DE
PRESTACIONES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Señor

LUIS MARINO CALCINA TITO

Director UGEL Yunguyo

UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO

Jr. Independencia N° 1034 (Altura 3 Cdra. Plaza 2 de Mayo/Ugel)

Yunguyo – Yunguyo – Puno

Presente.-

ASUNTO : **Devolución del legajo lógico correspondiente al Decreto Ley N° 20530: Demetrio Yapuchura Gonzales - Cesantía**

REFERENCIA : Expediente N° 2025-0026350
1. Oficio N° 0296-2025-GORE PUNO/DREP/UGEL-Y/ADM/RR.HH.
2. Oficio N° 0231-2024-GRP-DREP-UGEL-Y/RR.HH. (Exp. 2025-0022158)
3. Oficio N° 0037-2025-DREP-UGEL-Y-OAP-PENS (Exp. 2025-0012931)

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo y en atención a los documentos de la referencia, le informamos que según el artículo 2º del Decreto Supremo N° 149-2007-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 207-2007-EF, se delegó a la Oficina de Normalización Previsional, a partir del 1 de julio de 2008, la facultad de reconocer, declarar y calificar solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530 que se presenten a partir de dicha fecha, de todas aquellas entidades que cuenten con personal activo y/o cesante de dicho régimen y cuyas pensiones sean financiadas con recursos del Tesoro Público.

Posteriormente, de conformidad con la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 282-2021-EF¹, publicado el 16 de octubre de 2021, se delegó a la Oficina de Normalización Previsional - ONP la facultad de reconocer, declarar y calificar las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530 de todas aquellas entidades que cuenten con personal activo y/o cesante de dicho régimen y cuyas pensiones sean financiadas con recursos del Tesoro Público, **así como de efectuar la liquidación y cálculo del monto de las pensiones, devengados y de los intereses legales. Dichas entidades**

¹ Decreto Supremo que aprueba la adecuación del Reglamento Unificado de las Normas Legales que Regulan el Sistema Nacional de Pensiones, en el marco de la Ley N° 31301, y otras disposiciones.

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina de Normalización Previsional. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del Lima, 16 de mayo de 2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://consultasgd.onp.gob.pe/validadorDocumental>
CVD: 0137 9354 2135 9046



**PERÚ**Ministerio de
Economía y FinanzasOficina de
Normalización PrevisionalDIRECCIÓN
PRESTACIONES

DE

mantienen la función del pago de las pensiones, de los devengados e intereses legales determinados por la ONP, (El subrayado es nuestro).

Asimismo, mediante Resolución Jefatural N° 150-2021-ONP/JF² publicada el 18 de diciembre de 2021, se aprobaron las disposiciones complementarias referidas a las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530, cuyo reconocimiento, declaración, calificación, liquidación y cálculo del monto de las pensiones, devengados y de los intereses legales corresponde a la Oficina de Normalización Previsional (ONP), así como los Anexos I, II y III. Por otro lado, dicho dispositivo legal dejó sin efecto la Resolución Jefatural N° 107-2019-JEFATURA/ONP.

El Artículo 6 de la Resolución Jefatural N° 150-2021-ONP/JF, establece que: *“Las entidades señaladas en el artículo 2 de la presente resolución, remiten de manera lógica a la ONP la documentación detallada en el Anexo I, adjuntando el Informe Técnico conforme al Anexo II, y el Formato de Solicitud conforme al Anexo III, según corresponda. El expediente o legajo lógico se remite en un archivo individual, foliado, debe contener una contracarátula con un inventario de todos los documentos que lo conforman, indicándose el número de folios de cada uno de ellos.”*

El Artículo 7 de la Resolución Jefatural N° 150-2021-ONP/JF, establece que: *“(…) Si por razones de fuerza mayor, el legajo no pudiera contar con la documentación que a la entidad le corresponde remitir de acuerdo con el Anexo I, esta debe adjuntar un informe adicional que señale haber agotado las gestiones para dar cumplimiento a lo antes dispuesto y que sustente la documentación faltante. (…)”*.

Al respecto y de la revisión efectuada al legajo lógico sobre Pensión de Cesantía a favor del señor **DEMETRIO YAPUCHURA GONZALES**, se ha determinado la siguiente observación:

- Se adjunto Resolución Directoral N° 1096-2024-UGEL-y de fecha 10 de diciembre de 2024 que otorgo el cese, sin embargo, no se visualiza la parte final de la página 2.

² Aprueba Disposiciones Complementarias referidas a las solicitudes derivadas de los derechos Pensionarios del Régimen del Decreto Ley N° 20530.

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina de Normalización Previsional. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del Lima, 16 de mayo de 2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://consultasgd.onp.gob.pe/validadorDocumental>

CVD: 0137 9354 2135 9046





PERÚ

Ministerio de
Economía y Finanzas

Oficina de
Normalización Previsional

DIRECCIÓN
PRESTACIONES

DE

SE RESUELVE:


ARTÍCULO PRIMERO. – **CESAR** de la Carrera Pública Magisterial de la Ley 29944, por límite de edad al 31 de diciembre del año 2024 a don: **DEMETRIO YAPUCHURA GONZALES**, identificado con DNI N° 01840545, en el cargo de Profesor de la I.E.S. CHIMBO de la provincia de Yunguyo del ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo, ubicado en la Tercera (III) Escala Magisterial, Código Modular N° 1001840545; Código de Plaza N° 116311421103, y Jornada laboral 30 horas; reconociéndole (41) años, (01) mes y (09) días de tiempo de servicios, dándole las gracias por sus servicios prestados al Estado Peruano en el sector Educación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **ABONAR** la cantidad de **CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 60/100 SOLES (S/ 152,544.80)** a favor de: **DEMETRIO YAPUCHURA GONZALES**, por el concepto de compensación por tiempo de servicios (CTS) que resulta de multiplicar el 100% de su última RIM (S/ 3,720.60 x 41 años de servicios, multiplicado S/ 151 544 80, el monto que se abona bajo el siguiente detalle:

Cabe anotar que, mediante correo electrónico de fecha 12 de mayo del 2025, se solicitó a su representada, cumpla con adjuntar los documentos antes mencionados; sin embargo, al no haber cumplido con su subsanación, de acuerdo con el Artículo 7³ de la Resolución Jefatural N° 150-2021-ONP/JF, se procede con la devolución del legajo lógico remitido, debiendo tener presente que su representada cuenta con los documentos físicos originales.

En ese sentido y con la finalidad de dar atención al petitorio del señor Demetrio Yapuchura Gonzales, se requiere la presentación de una nueva solicitud de Pensión de Cesantía, adjuntando adicionalmente la documentación faltante antes mencionada al siguiente enlace: <https://facilita.gob.pe/t/2861>.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para renovarle las expresiones de mi mayor consideración.

Atentamente,

Firmado digitalmente por
MARIO ZAPATER LLOSA
DIRECTOR GENERAL DE PRESTACIONES

³ Artículo 7 de la Resolución Jefatural N° 150-2021-ONP/JF

Primer párrafo

“En caso las entidades no cumplan con adjuntar toda la documentación, al momento de su envío, el proceso de Recepción de la ONP, al momento de su presentación realiza las observaciones por incumplimiento de requisitos que no puedan ser salvadas de oficio, solicitando mediante comunicación dirigida a la entidad (correo electrónico del funcionario de contacto detallado en el Anexo II), a fin de subsanarlas dentro de un plazo máximo de tres (3) días hábiles. (...)”

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina de Normalización Previsional. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del Lima, 16 de mayo de 2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://consultasgd.onp.gob.pe/validadorDocumental>

CVD: 0137 9354 2135 9046





PERÚ

Ministerio de
Economía y Finanzas

Oficina de
Normalización Previsional

DIRECCIÓN
PRESTACIONES

DE

12/5/25, 17:35

Correo: Evelyn Estela - Outlook

Outlook

**OBSERVACION DE LEGAJO LOGICO – UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO –
PENSIÓN DE CESANTIA : DEMETRIO YAPUCHURA GONZALES - EXPEDIENTE 2025-0026350**

Desde Evelyn Estela <EESTELA@onp.gob.pe>

Fecha Lun 12/05/2025 17:33

Para ixionrraba@gmail.com <ixionrraba@gmail.com>

CC Jacqueline Valdivia <JVALDIVIACA@onp.gob.pe>; Jesus Sanchez <JSANCHEZL@onp.gob.pe>

2 archivos adjuntos (17 MB)

OFICIO N° 0296-2025 - EXP. 2025-0026350.pdf, RJ N° 150 -2021 -ONP JF 20530.pdf,

Buenas tardes
Estimado señor Harry

Vuestra entidad nos remite el Oficio N° 0296-2025-GORE PUNO/DREP/UGEL-Y/ADM/RR.HH. de fecha 12 de mayo de 2025, en el cual se adjunta el legajo lógico sobre Pensión de Cesantía a favor del señor **DEMETRIO YAPUCHURA GONZALES**, el mismo que fue revisado de acuerdo a los requisitos establecidos en la Resolución Jefatural N° 150-2021-ONP/JF, vigente a partir del 20 de diciembre de 2021, verificándose que la documentación se encuentra incompleta para su calificación, de acuerdo a las siguientes observaciones:

- Se adjunto Resolución Directoral N° 1096-2024-UGEL-y de fecha 10/12/2024 que otorgo el cese, sin embargo, no se visualiza la parte final de la pagina 2.

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- **CESAR** de la Carrera Pública Magisterial de la Ley 29944, por límite de edad al 31 de diciembre del año 2024 a don: **DEMETRIO YAPUCHURA GONZALES**, identificado con DNI N° 01840545, en el cargo de Profesor de la I.E.S. CHIMBO de la provincia de Yunguyo del ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo, ubicado en la Terceera (III) Escala Magisterial, Código Modular N° 1001840545; Código de Plaza N° 116311421103, y Jornada laboral 30 horas; reconociéndole (41) años, (01) mes y (08) días de tiempo de servicios, dándole las gracias por sus servicios prestados al Estado Peruano en el sector Educación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **ABONAR** la cantidad de **CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 80/100 SOLES (S/. 152,544.80)** a favor de: **DEMETRIO YAPUCHURA GONZALES**, por el concepto de compensación por tiempo de servicios (CTS) que resulta de multiplicar el 100% de su última RIM (S/ 3,720.60 x 41 años de servicios, ~~resultando S/ 153,544.80, el cual se cancela hasta el día de la fecha.~~

Asimismo, es preciso señalar que, de no contar con la documentación solicitada, se deberá adjuntar un **Informe Adicional** que señale haber agotado las gestiones para dar cumplimiento a lo solicitado y que sustente la documentación faltante, de conformidad con el segundo párrafo del Artículo 7 de la Resolución Jefatural N° 150-2021-ONP/JF.

En ese sentido, quedamos atentos para que, por la presente vía electrónica vuestra entidad subsane en el **plazo máximo de tres (3) días hábiles**, de conformidad con el primer párrafo del Artículo 7 de la Resolución Jefatural N° 150-2021-ONP/JF, la observación / las observaciones de la documentación faltante antes mencionada, a fin de dar atención a la solicitud de **Pensión de Cesantía**.

<https://outlook.office.com/mail/sentitems/id/AAQkAGY3YmRINDkYLWY0ZTQINGVmYy1hNDQyLTk0Mzd1ZDhkYmU5YQAQAHZRopxHStpFkWSi...> 1/2

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina de Normalización Previsional. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del Lima, 16 de mayo de 2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://consultasgd.onp.gob.pe/validadorDocumental>

CVD: 0137 9354 2135 9046





PERÚ

Ministerio de
Economía y Finanzas

Oficina de
Normalización Previsional

DIRECCIÓN
PRESTACIONES

DE

12/5/25, 17:35

Correo: Evelyn Estela - Outlook

Gracias de antemano.



Evelyn Giuliana Estela Yataco
Asistente de Recepción
✉ eeestela@onp.gob.pe
🌐 www.gob.pe/onp

♻️ En la ONP preservamos el medio ambiente, imprima este correo solo si es necesario.

<https://outlook.office.com/mail/sentitems/id/AAQkAGY3YmRINDkyLWY0ZTQtNGVmYy1hNDQyLTk0MzdlZDhkYmU5YQAQAHzRopxHStpFkW8i...> 2/2

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina de Normalización Previsional. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del Lima, 16 de mayo de 2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://consultasgd.onp.gob.pe/validadorDocumental>
CVD: 0137 9354 2135 9046

